

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY Nº 32020

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN LA PROVINCIA DE  
CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA****Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional  
Tecnológica de Chincha**

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha del departamento de Ica, como persona jurídica de derecho público interno con sede principal en dicha provincia.

**Artículo 2. Carreras profesionales**

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha son las siguientes:

- Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial,
- Ingeniería Textil,
- Ingeniería Agroindustrial,
- Ciencias Contables,
- Ingeniería de Gas y Petroquímica.

**Artículo 3. Financiamiento**

3.1. La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales

o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional.

3.2. Los gastos corrientes de la universidad no pueden ser financiados con el canon minero.

**Artículo 4. Adecuación**

La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Comisión organizadora**

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, conformada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2287745-1

  
**El Peruano****USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN  
DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**